

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**BUSTARVIEJO**

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente y en cumplimiento del decreto de esta Alcaldía número 113-2014, de fecha 8 de mayo de 2014, por el que se aprueban la convocatoria y bases de referencia, se convoca proceso selectivo para la provisión de los puestos de trabajo de referencia, conforme a las bases cuyo contenido se describe.

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS
DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTARVIEJO, EN RÉGIMEN LABORAL
TEMPORAL PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2014**

- 1.^a *Régimen jurídico, tipo de contrato, categoría, jornada, y puestos de trabajo*
- Contratación en régimen laboral temporal.
 - Nivel C2 del Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento [equiparadas a grupo D de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de Función Pública (LMRFP)].
 - Jornada laboral: a tiempo parcial o jornada completa de 37,5 horas efectivas/semana, en turnos de mañana y/o tarde, de acuerdo con la programación de las actividades y en función de las necesidades.
 - Modalidad: “Contrato de trabajo por obra o servicio determinado al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores”.
 - Retribución bruta: 1.500 euros/mes en jornada completa más la parte proporcional de pagas extraordinarias.
 - Puestos de trabajo:
 - 1. Monitores de natación y campamento de verano: dos.
 - 2. Monitor de tenis: uno.
 - 3. Monitor de pádel: uno.
 - 4. Monitor de pilates y gym ball: uno.
 - Con el personal seleccionado se formalizarán contratos temporales únicamente para la temporada de verano 2014.
 - El personal no seleccionado formará una bolsa de trabajo por el orden de sus puntuaciones para sustituir en casos de necesidad a las personas contratadas para el verano de 2014.
 - El personal que no cumpla el contrato, se quedará fuera de la bolsa creada.
 - La contratación de los monitores está sujeta a la inscripción de un número mínimo de usuarios que determine el Ayuntamiento en las actividades correspondientes.
- 2.^a *Funciones a desempeñar*
- Las funciones y tareas a desarrollar serán las propias de la categoría y de cada puesto, que respectivamente se describen:
 - 1. Impartir los cursos programados de natación y desarrollar actividades deportivas dentro del programa de campamento de verano.
 - 2. Impartir clases de tenis.
 - 3. Impartir clases de pádel.
 - 4. Impartir clases de pilates y gym ball.
- 3.^a *Requisitos de los aspirantes*
- A) Comunes:
- a) Ser español/a o miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la normativa de aplicación.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B) Específicos:

1. Monitores de natación y campamento de verano.
 - Estar en posesión de la titulación mínima de técnico superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).
2. Monitor de tenis.
 - Estar en posesión del título de monitor de tenis.
3. Monitor de pádel.
 - Estar en posesión del título de monitor de pádel.
4. Monitor de pilates y gym ball.
 - Estar en posesión del título federativo de monitor de pilates.

4.^a *Presentación de solicitudes*

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los interesados deberán presentar instancia en el Registro General de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a catorce horas, pudiéndose presentar por cualquier medio previsto en la legislación vigente. El plazo de presentación es de diez días naturales, siguientes a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acompañando a la instancia deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad, títulos acreditativos de los apartados A y B de la base anterior y declaración responsable relativa a lo establecido en el apartado A.d) de la base tercera, así como copia de los documentos que se presenten a tener en cuenta en el concurso. Para la correcta baremación de la experiencia laboral es imprescindible presentar el certificado de empresa en el cual se especificará la duración del contrato y el puesto desempeñado o, acompañar el contrato con la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.bustarviejo.org, en la que constará el nombre y apellidos de cada candidato/a, su número de documento nacional de identidad y la causa de no admisión, en su caso, estableciendo un plazo de cinco días naturales para subsanación de errores de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Los seleccionados antes de formalizar contrato laboral deberán aportar originales de la documentación presentada para su cotejo.

5.^a *Proceso selectivo*

Concurso de méritos: se valorarán los méritos que presenten los aspirantes debidamente acreditados.

La puntuación máxima a obtener es de:

- Monitores de natación y campamento deportivo: 120 puntos.
- Monitor de tenis: 100 puntos.
- Monitor de pádel: 100 puntos.
- Monitor de pilates y gym ball: 100 puntos.

Baremo de méritos:

- General:
 - Por experiencia profesional en las actividades propias de cada puesto de trabajo en municipios de hasta 5.000 habitantes en los últimos cinco años: 0,50 puntos por mes hasta un máximo de 20 puntos.
- Específico:
 - a) Monitores de natación y campamento deportivo.

1. Titulación académica y/o federativa (máximo 40 puntos):
 - Título de monitor de natación: 20 puntos.
 - Titulación de entrenador auxiliar o superior de natación: 10 puntos.
 - Técnico deportivo nivel I en fútbol: 10 puntos.
 - Título de socorrista acuático: 5 puntos.
 - Títulos de monitor de tenis, pádel o baloncesto: 5 puntos cada uno.
 - Título de maestro especialista en Educación Física: 3 puntos.
 - Otras titulaciones relacionadas con el deporte: 1 punto cada una de ellas.

2. Formación (máximo 30 puntos):
 - Cursos de reciclaje o formación de, al menos, veinte horas de duración relacionados con la enseñanza deportiva: 0,050 puntos/hora, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Cursos de salvamento o primeros auxilios de, al menos, veinte horas de duración: 0,025 puntos/hora, hasta un máximo de 10 puntos. Solo se valorarán los realizados en los últimos cinco años.

No se valorarán los cursos preceptivos para actualizar la licencia federativa de socorrista acuático.

3. Experiencia profesional (máximo 30 puntos):
 - Experiencia profesional como monitor de natación: 2 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Experiencia profesional como monitor de campamento deportivo: 2 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Experiencia profesional como monitor deportivo de otras especialidades: 0,050 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Experiencia profesional en enseñanza de educación física: 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Solo se valorará la experiencia laboral en los últimos cinco años.

b) Monitor de tenis.

1. Titulación académica y/o federativa (máximo 40 puntos):
 - Técnico superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TA-FAD): 20 puntos.
 - Otras titulaciones relacionadas con deportes de raqueta: 5 puntos cada una de ellas.
2. Formación (máximo 10 puntos):
 - Cursos relacionados con la enseñanza de actividades deportivas de raqueta de, al menos, 20 horas de duración: 0,0125 puntos/hora, hasta un máximo de 10 puntos.
3. Experiencia profesional (máximo 30 puntos):
 - Experiencia profesional como monitor de tenis: 2 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Experiencia profesional en enseñanza de educación física: 0,050 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Solo se valorará la experiencia laboral en los últimos cinco años.

c) Monitor de pádel.

1. Titulación académica y/o federativa (máximo 40 puntos):
 - Técnico superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD): 20 puntos.
 - Otras titulaciones relacionadas con deportes de raqueta: 5 puntos cada una de ellas.
2. Formación (máximo 10 puntos):
 - Cursos relacionados con la enseñanza de actividades deportivas de raqueta de, al menos, 20 horas de duración: 0,0125 puntos/hora, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Experiencia profesional (máximo 30 puntos):
 - Experiencia profesional como monitor de pádel: 2 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Experiencia profesional en enseñanza de educación física: 0,050 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

Solo se valorará la experiencia laboral en los últimos cinco años.

d) Monitor de pilates y gym ball:

1. Titulación académica y/o federativa (máximo 30 puntos):
 - Técnico superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TA-FAD): 20 puntos.
 - Título de técnico de entrenamiento en superficies inestables: 5 puntos.
 - Título de monitor de gym ball o fit ball: 5 puntos.
2. Formación (máximo 10 puntos):
 - Cursos relacionados con la enseñanza de actividades deportivas de, al menos, veinte horas de duración: 0,0125 puntos/hora, hasta un máximo de 10 puntos.
3. Experiencia profesional (máximo 40 puntos):
 - Experiencia profesional como monitor de pilates: 2 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Experiencia profesional como monitor de gym ball o fit ball: 2 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

Solo se valorará la experiencia laboral en los últimos cinco años.

6.^a *Calificación*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la comisión de selección para la baremación del concurso.

7.^a *Comisión de selección*

Presidente: el coordinador municipal de Deportes.

Vocales:

- La coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Bustarviejo.
- Un maestro de Enseñanza Primaria especializado en Educación Física.
- Dos funcionarios o laborales fijos del Ayuntamiento.

Secretario: el de la Corporación o empleado municipal en quien delegue.

8.^a *Nombramiento, contratación y condiciones de trabajo*

Finalizada la baremación del concurso, la comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de concursantes por el orden de las puntuaciones obtenidas. Por el órgano competente se dictará resolución ordenando la formalización de los contratos laborales con los aspirantes que obtuvieran las mayores puntuaciones en número igual al de puestos de trabajo ofertados inmediatamente antes del inicio de los cursos. Si alguno de los aspirantes propuestos no formalizara el contrato en el plazo de cinco días desde que se le requiriera para ello por causas imputables al mismo o se comprobara que no reúne los requisitos establecidos en las bases se procederá al llamamiento del siguiente de la lista y así sucesivamente, conformándose al efecto una bolsa de trabajo con el resto.

Los monitores deberán participar en el evento final de temporada (gala de deporte).

9.^a *Normativa de aplicación*

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación de la comisión de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2. Para lo no previsto en estas bases serán de aplicación, además de la Ley 30/1992 LRJPAC, el Real Decreto-Ley 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Trabajadores; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bustarviejo.

Bustarviejo, a 9 de mayo de 2014.—El alcalde, Juan Antonio Sacaluga Luengo.

(03/16.451/14)

